



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 81/2022
CONTRATACION DIRECTA NÚMERO CD-18/2022
ACTA N° 26 ACUERDO N° 4.1.6
DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**" y **ERNESTO LEON NOACH PIRA BOURDET**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la República de Guatemala y accidentalmente de Santa Ana, del departamento de [REDACTED] con [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ACEROS SUECOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACEROS SUECOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número CD-18/2022, denominada "**SUMINISTRO DE BALEROS PARA**

EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA EB1, EB2, EB3, BOMBAS DE TANQUE ELEVADO Y DE RETROLAVADOS DE FILTROS RAPIDOS, DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE BALEROS PARA EQUIPOS DE BOMBEO BOCATOMA EB1, EB2, EB3, BOMBAS DE TANQUE ELEVADO Y DE RETROLAVADOS DE FILTROS RAPIDOS, DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Contratación Directa N° CD-18/2022, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	29417 BALERO AXIAL DE ROD/ ROTULA	13	C/U	\$914.63	\$11,890.19
2	22217E RODAMIENTO DE RODILLO	13	C/U	\$262.27	\$3,409.51
3	BALERO 6020 JAULA DE ACERO PRENSADO C3	5	C/U	\$173.17	\$865.85
4	BALERO NDE 6317 C3	5	C/U	\$256.10	\$1,280.50
5	BALERO NO 6317	5	C/U	\$256.10	\$1,280.50
6	BALERO 6320 MC/3	8	C/U	\$748.76	\$5,990.08
7	BALERO 6034 M/C3	21	C/U	\$769.81	\$16,166.01
8	29434 E BALERO AXIAL DE ROD./ROTULA	21	C/U	\$3,680.86	\$77,298.06
9	BALERO 7218 - 40 GRADOS ÁNGULO DE CONTACTO, CAPACIDAD REFORZADA - JAULA DE POLIAMIDA	5	C/U	\$232.58	\$1,162.90
Subtotal					\$119,343.60
IVA					\$15,514.67
Total					\$134,858.27

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de



salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado: nuevo, de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 26, Acuerdo Número 4.1.6, de fecha 24 de noviembre del presente año, estará a cargo de [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Contratación Directa Número CD-18/2022; **c)** Las adendas a las Especificaciones Técnicas en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 26, Acuerdo Número 4.1.6, de fecha 24 de noviembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del 2022, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$134,858.27)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de

crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el Romano XXIII de las Especificaciones Técnicas, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: **1) LUGAR DE ENTREGA:** Será en el Almacén 21, Caserío Las Pavas, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, La Libertad, El Salvador. **2) FORMA DE ENTREGA:** La entrega del suministro será de forma TOTAL. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de **ANDA**, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **ANDA** hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; y, iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y, **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar a satisfacción de la **ANDA**, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes suministrados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final del Suministro, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para



asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción final del suministro. La **ANDA** únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Contratación

Directa N° CD-18/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El



Suministrante [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



[REDACTED]

RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ
Presidente

ERNESTO LEON NOACH PIRA BOURDET
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de cincuenta y dos años de edad [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ERNESTO LEON NOACH PIRA BOURDET**, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Guatemalteco número [REDACTED] millones [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ACEROS SUECOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACEROS SUECOS EL SALVADOR, S.A. DE**

C.V., de [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Suministro, derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-Dieciocho/Dos Mil Veintidós, denominada "**SUMINISTRO DE BALEROS PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA EB UNO, EB DOS, EB TRES, BOMBAS DE TANQUE ELEVADO Y DE RETROLAVADOS DE FILTROS RÁPIDOS, DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE BALEROS PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE BOCATOMA EB UNO, EB DOS, EB TRES, BOMBAS DE TANQUE ELEVADO Y DE RETROLAVADOS DE FILTROS RÁPIDOS, DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidos previamente en la Contratación Directa Número CD-Dieciocho/Dos Mil Veintidós, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro, objeto del presente contrato será en un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El cual podrá prorrogarse de la forma convenida el contrato de mérito. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico



Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número Veintiséis, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Seis, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por ACEROS SUECOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** i) Testimonio de Escritura Pública de

[REDACTED] ante los oficios notariales de José Porfirio Reina Membreño; inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación y exportación de repuestos, aceros en cualquier de sus formas como baleros de alta calidad, comercialización, distribución de toda clase de mercaderías de uso o consumo; lubricantes y cualquier derivado del petróleo, materiales de construcción, herramientas de todo tipo, representación de marcas extranjeras, construcción y establecimiento de locales comerciales.

pudiendo en consecuencia, comprar, vender, pignorar, permutar, hipotecar, arrendar adquirir o enajenar cualquier clase de bienes y en general ejecutar todos los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo sus fines sociales, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente, en el mismo instrumento, en la cláusula XIX, se acordó elegir la primera administración de la Sociedad, nombrándose al señor

[REDACTED] por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[REDACTED]
RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ
Presidente

[REDACTED]
ERNESTO LEON NOACH PIRA BOURDET
Suministrante

[REDACTED]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendi, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.

